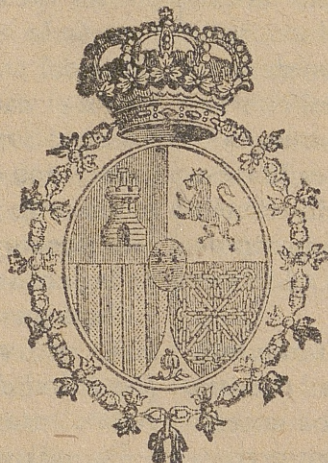


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Todá la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Octubre de 1926).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.567

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

PROPUESTA DEL MES DE AGOSTO DE 1926.

Relación nominal de las clases de activo y licenciados de todas las clases que se proponen para los destinos anunciados a concurso en Agosto de 1926, con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS.

Provincia de Valladolid.

399. Desierto.

422. Ministerio de la Guerra.—Celador de edificios militares, Sargento licenciado Joaquín Batut Zapata, con 6-7-21 de servicios y 2-6-12 de empleo.

423. Ministerio de Marina.—Dirección general de Navegación.

—Peón caminero del camino a la vigía del Torret (Mahón), Cabo Julián de la Llana Rivero, con 3-10-6 de servicio y de empleo 0-11-14.

853. Desierto.

854. Diputación provincial de Valladolid.—Peón caminero, Obras provinciales, soldado Atanasio del Molino Gómez, con 3-0-0.

855. Ayuntamiento de Corrales de Duero.—Guarda municipal jurado, soldado Domingo Villacova Domínguez, con 2-11-21.

856 al 858. Desiertos.

859. Ayuntamiento de Nava del Rey.—Vigilante de orden público, soldado natural de la localidad Tiburcio Campo González, con 2-3-0.

860. Desierto.

861. Ayuntamiento de Tordeillas.—Encargado del Cementerio y recogida de aguas sucias, soldado herido en campaña Julián Galbán Rochas, con 4-11-4.

862 al 864. Desiertos.

Notas.—1.ª Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 15 de Octubre próximo para los que residan en la Península, y para los de fuera el día 20 de dicho mes; teniendo entendido que las reclamaciones que entren después de las mencionadas fechas no surtirán efecto alguno.

2.ª Los Centros y Dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede podrán, dentro del mismo plazo, hacer a la Junta las reclamaciones

y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta y se presenten a tomar posesión de sus destinos.

3.ª Todos los que figuren propuestos, cualquiera que sea el destino, deberán entregar, al posesionarse del mismo, el certificado de antecedentes penales a la Autoridad de quien dependan.

4.ª No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que a pesar de tener derecho, no han alcanzado destino por haber sido adjudicado a otro con mayores méritos.

Madrid, 29 de Septiembre de 1926.—El Contralmirante, Presidente accidental, José Núñez.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS.

Provincia de Valladolid.

164.—Cartero de Castromembibre, con 250 pesetas.

165. Idem de Fuente el Sol, con 437'50 pesetas.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Diputación provincial de Valladolid

634. Vaquero, con 1.825 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Valladolid

635. Dos Ordenanzas vigilantes de la Casa Consistorial a 1.825 pesetas (1.ª categoría).

636. Peón caminero, con 1.545 pesetas (1.ª categoría).

637. Guarda-peón de jardines, con 1.368'75 pesetas (1.ª categoría).

639. Conductor de camioneta automóvil, con 7'50 pesetas diarias (2.ª categoría). Poseer el carnet de chófer.

640. Empedrador, con 1.545 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Medina de Rioseco

641. Guardia municipal sereno, con 1.100 pesetas (1.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años.

642. Guardia municipal sereno, con 1.000 pesetas (1.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años.

Ayuntamiento de La Parrilla

643. Alguacil, con 150 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Tiedra

644. Oficial de Secretaría, con 1.250 pesetas (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Villalón de Campos

645. Maestro albañil, con 2.000 pesetas (1.ª categoría). Conoci-

mientos del oficio y fontanería para dirección de trabajos, con obligación de trabajar la jornada legal.

Ayuntamiento de Valverde de Campos

646. Guarda municipal, con 1.000 pesetas (1.ª categoría).

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destinos.

1.ª Ser mayor de veinticinco años.

2.ª Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.

3.ª Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un minimum de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por reglamento se exija para el servicio del cargo que pretendan.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.ª Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.ª Acreditar buena conducta y, por tanto, carecen de todo derecho los expulsados del servicio

militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.ª Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretenden tomar parte, podrá valerles la calificación anterior si no hubiere sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos.

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el Reglamento de 22 de Enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan.—Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora, la que debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página octava de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al jefe de su Cuer-

po. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al Presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residen en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva.—Formularán sus instancias en la forma indicada o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al jefe de su Cuerpo, lo harán a la autoridad militar de la localidad, si la hubiere, si no al Alcalde o al cónsul en su caso, y dichas autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca y dichos jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados.—Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase 8.ª, visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y la otra en papel de 9.ª clase sin autorizar. Los jefes de Cuerpo en este caso remitirán a la Junta calificadora estos documentos acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicio.

Forma de solicitar destinos.

Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de 9.ª clase; los de las restantes situaciones, con póliza de 8.ª clase para una papeleta, y de 9.ª para la otra.

Los de activo entregarán sus papeletas al jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones, al Alcalde de la localidad donde reside, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes, y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de la presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destinos.—Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.—Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar, designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

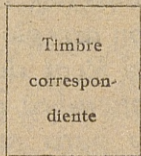
Certificado de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean cabos o sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que proceda. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o unidad a que pertenezcan, dirigirán al jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad, lo acreditarán mediante certificado expedido por el maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla.—Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro a Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el

DESTINOS PÚBLICOS



CONCURSO DEL MES DE.....

Primer apellido..... } Nombre Empleo militar.....
Segundo apellido..... }

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número..... y domiciliado en....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue..... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la Gaceta, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser naturales de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán costar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe; y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

(Fecha y firma.)

Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales

1.^a Quedarán fuera de concurso:

1.º Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

2.º Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de Octubre, si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residen fuera.

3.º Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario.

2.^a Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

3.^a Las autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

4.^a Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* número 31).

Madrid, 27 de Septiembre de 1926.—El Contralmirante, Presidente accidental, *José Núñez*.

(*Gaceta del 1.º de Octubre de 1926*).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.588

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Con el fin de poder cumplimentar lo ordenado por la Superioridad, de que se la informe con la mayor urgencia sobre el estado y desarrollo, en esta provincia, de la epizootia de «Durina», los se-

ñores Alcaldes de todas las localidades de la misma se servirán requerir a los respectivos Inspectores municipales de este servicio para que con la mayor urgencia y siempre antes de quinto día, desde la fecha de la presente, den cuenta a la Inspección provincial correspondiente, de aquellos animales que hubieran presentado algún síntoma de la expresada enfermedad hasta la fecha, consignando los datos precisos sobre los mismos y muy especialmente el punto donde, a su juicio, haya tenido lugar la infección del animal o animales de referencia.

Valladolid, 5 de Octubre de 1926.

El Gobernador civil,

José Más

Núm. 4.569

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de Valladolid

En cumplimiento de lo acordado por la indicada Junta y con cargo a los fondos de la misma, se anuncia un concurso de premios por actos de protección a la infancia, que consistirá en diez premios de setenta y cinco pesetas cada uno a otras tantas familias que tengan, por lo menos, seis hijos menores de doce años.

Para poder optar a los citados premios, será condición indispensable que los que lo soliciten, sean naturales y residentes en esta capital, cuando menos cuatro años y tengan un jornal o sueldo máximo de seis pesetas diarias.

Se tendrá muy en cuenta para la concesión de los premios de referencia, que las familias y muy especialmente los jefes de las mismas, observen una conducta moral y social intachable, y que dentro de sus medios económicos, procuren alimentar, vestir y educar a sus hijos lo mejor posible y que tanto éstos como la habitación se encuentren limpios y aseados, con el fin de que sirva de estímulo a las demás familias; entendiéndose que no han de concederse a los más necesitados, sino a los que reúnan las condiciones expuestas.

Los documentos justificativos que acompañarán a la solicitud, que será dirigida al excelentísimo señor Gobernador civil, como Presidente de la Junta, consistirán: en partida o volante de nacimiento de los hijos y de matrimonio de los padres, informe del señor cura Párroco y certificación

de llevar más de cuatro años de residencia en esta ciudad, todo ello en papel simple.

Las solicitudes podrán presentarse todos los días laborables desde 1.º de Octubre hasta el 30 de Noviembre del año actual, en las oficinas de la Junta, establecidas en el Gobierno civil, de diez a una.

No podrán tomar parte en este concurso los que hayan sido agraciados con algún premio en concursos anteriores.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; debiendo advertirse que todos los años, en los meses mencionados, se anunciará este concurso.

Valladolid, 2 de Octubre de 1926.

El Gobernador-Presidente,

José Más

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1925-26

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1925-26 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo durante el expresado ejercicio, a saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
CARGO.—Por los ingresos realizados durante ejercicio de 1926	3.293.055'06
DATA.—Pagos verificados en igual ejercicio.	2.721.700'45
EXISTENCIA AL TERMINAR EL EJERCICIO.	571.354'61

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas
1.º	Rentas	54.701'66
3.º	Subvenciones y donativos	443.408'61
5.º	Eventuales y extraordinarios.	271.941'45
7.º	Derechos y tasas	752.621'09
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	121.425'44
10.	Cesiones de recursos municipales.	992.463'17
11.	Recargos provinciales.	225.721'59
14.	Recursos especiales.	50.987'38
15.	Multas	632'45
17.	Reintegros	13.110'27
19.	Resultas.	366.041'95
	CARGO.	3.293.055'06
	GASTOS	
1.º	Obligaciones generales.	47.102'90
2.º	Representación provincial.	14.850'28
5.º	Gastos de recaudación.	200.720'35
6.º	Personal y material.	606.826'42
8.º	Beneficencia.	1.276.822'21
10.	Instrucción pública.	10.601'89
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	217.614'88
14.	Agricultura y ganadería.	3.333'90
15.	Crédito provincial.	74.900
18.	Imprevistos.	33.541'46
19.	Resultas.	235.386'16
	DATA.	2.721.700'45

Tercera parte. — CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

Artículos	CARGO	Operaciones realizadas en dicho ejercicio — Pesetas	Artículos	Operaciones realizadas en dicho ejercicio — Pesetas
	CAPITULO I.—Rentas			CAPITULO VIII.—Beneficencia
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.	31.584'36	1.º	Atenciones generales.
4.º	Boletín Oficial e Imprenta provincial.	23.117'30	2.º	Maternidad y expósitos.
		54.701'66	3.º	Hospitalización de enfermos.
	CAPITULO III.—Subvenciones y donativos		4.º	Huérfanos y desamparados.
1.º	Del Estado.	443.408'61	5.º	Dementes.
	CAPITULO V.—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones		8.º	Brigada Sanitaria.
1.º	Eventuales.	271.941'45		1.276.822'21
	CAPITULO VII.—Derechos y tasas			CAPITULO X.—Instrucción pública
1.º	Por prestación de servicios.	752.621'09	4.º	Escuela de Bellas Artes.
	CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		5.º	Idem de Sordomudos.
1.º	Contribución territorial.	121.425'44	8.º	Escuelas profesionales.
	CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales		10.	Otros establecimientos e Institutos de cultura pública.
1.º	Aportación municipal.	992.463'17	12.	Subvenciones o becas.
	CAPITULO XI.—Recargos provinciales			10.601'89
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.	225.721'59		CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales
	CAPITULO XIV.—Recursos especiales		2.º	Construcción de caminos vecinales.
2.º	Brigada Sanitaria e Instituto de Higiene.	50.987'38	3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.
	CAPITULO XV.—Multas		4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.
2.º	Otras multas.	632'45	5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.
	CAPITULO XVII.—Reintegros		10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.
1.º	Por pagos indebidos.	13.110'27		80.026'44
	CAPITULO XIX.—Resultas			217.614'88
1.º	Existencia en Caja.	100.682'56		CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.	265.359'39	9.º	Concursos y exposiciones.
		366.041'95		3.333'90
	DATA			CAPITULO XV.—Crédito provincial
	CAPITULO I.—Obligaciones generales		Único	Operaciones de crédito provincial.
1.º	Servicios generales del Estado.	5.114'65		74.900
5.º	Pensiones.	12.377'85		CAPITULO XVIII.—Imprevistos
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.	29.610'40	1.º	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.
		47.102'90		33.541'46
	CAPITULO II.—Representación provincial			CAPITULO XIX.—Resultas.
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.	6.550'34	1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.	4.999'94		235.386'16
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.	3.300		
		14.850'28		
	CAPITULO V.—Gastos de recaudación			
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.	21.521'82		
2.º	De las Contribuciones del Estado.	179.198'53		
		200.720'35		
	CAPITULO VI.—Personal y material			
1.º	De las Oficinas.	330.710'44		
2.º	De los Establecimientos provinciales.	219.411'79		
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial.	248'46		
4.º	Gastos generales de la Corporación.	56.455'73		
		606.826'42		

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1925-26 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Valladolid, a 30 de Junio de 1926.—El Depositario, *León del Río*.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1925-26 a que la misma corresponde.

Valladolid, a 2 de Julio de 1926.—El Interventor, *Diego de León*.—V.º B.º: El Presidente. *G. Rodríguez Pardo*.

Núm. 4.587

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Para cumplimentar un servicio nuevamente reclamado por la Superioridad, se ordena a los Ayuntamientos de esta provincia que, además de remitir los datos que se reclamaron por circular de 29 de Septiembre, aclarada en el «Boletín Oficial» del 30, deben remitir en el improrrogable plazo de tercer día el importe de lo recaudado por arbitrio de rodaje. Para evitar superfluas com-

plicaciones, deben hacer caso omiso aquellos Ayuntamientos que no hayan tenido recaudación por los conceptos que se piden; y, dada la especial urgencia del caso, se advierte que, transcurrido el plazo que se fija, se procederá a rendir los datos suministrados a la Superioridad, sin perjuicio de la sanción que pueda recaer sobre quienes no cumplan a su tiempo lo que se ordena.

Valladolid, 5 de Octubre de 1926.—El Delegado de Hacienda, *J. M. Bayton*.

Imprenta de la Diputación Provincial